



Resolución Ministerial

N°0487-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 1543-2018-MINAGRI-PSI, del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre aprobación del valor de tasación y pago incluyendo el incentivo por la adquisición de tres predios para la ejecución de la obra: "Proyecto Acarí - Bella Unión II Etapa de la construcción de la Represa Iruro"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo N° 1192, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, define la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo; el numeral 4.2 del mismo artículo define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, conforme a los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, asimismo, el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1192, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realiza por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en dicho Decreto Legislativo, esto es, el procedimiento de adquisición por trato directo establecido en el artículo 20;

Que, mediante Ley N° 30855, se ha declarado de necesidad pública el proyecto Acarí - Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro;



Que, a través del Informe Técnico N° 16-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/GJNR y del Informe Legal N° 807-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, refiere que en el marco del trato directo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, ha enviado propuestas de intención de adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: "Proyecto Acarí - Bella Unión II Etapa de la construcción de la Represa Iruro", respecto de los predios identificados con los Códigos Nos. 04-UC-271004, con un área afectada de 114.6924 ha; 07-UC-271006, con un área afectada de 27.8908 ha; y, 06-UC-271007, con un área afectada de 68.3081 ha, inscritas en las Partidas Electrónicas Nos. 11042049, 11042048 y 11041960, respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca - Zona Registral N° XI - Sede Ica;

Que, respecto de dichos predios, mediante Oficio N° 1747-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regularización en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha acompañado la pericia valuatoria de los referidos predios, todos ellos ubicados en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, obteniéndose los siguientes valores de tasación: en el caso del predio identificado con Código N° 04-UC-271004, la suma de S/ 253 150, 04; en el del predio identificado con Código N° 07-UC-271006, la suma de S/ 74 618, 68; y, en el del predio identificado con el Código N° 06-UC-271007, la suma de S/ 175 603, 01;

Que, señala el referido Informe Legal que los titulares de los predios han aceptado la propuesta de adquisición por trato directo, considerando el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble de acuerdo a lo previsto en el inciso iii. del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192; por lo que con la inclusión del incentivo, el valor total de adquisición del predio identificado con el Código N° 04-UC-271004, asciende a S/ 303 780, 05; el del Código 07-UC-271006, a S/ 89 542, 42; y, el del Código 07-UC-271007, a S/ 210 723, 61;

Que, conforme a lo previsto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, este Ministerio, en su condición de sujeto activo debe expedir la resolución ministerial por la que se apruebe el valor de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 antes citado;

Que, a tal fin, mediante Nota N° 0000000651, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario hasta por el importe total de S/ 1 856 793,00, con cargo al Presupuesto 2018, con fines de adquisición de terrenos rurales para la ejecución de la obra "Proyecto Acarí - Bella Unión II Etapa de la construcción de la Represa Iruro";





Resolución Ministerial

N°0487-2018-MINAGRI

Lima,18dediciembrede 20 18

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

De acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los valores totales de las Tasaciones correspondientes a los predios identificados con Códigos 04-UC-271004, 07-UC-271006, y 06-UC-271007, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11042049, 11042048 y 11041960 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nazca - Zona Registral N° XI - Sede Ica, respectivamente; los cuales ascienden, en el caso del predio identificado con Código 04-UC-271004 a la suma de S/ 303 780, 05 (Trescientos Tres Mil Setecientos Ochenta y 05/100 Soles), en el del Código 07-UC-271006, a S/ 89 542, 42 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 42/100 Soles) y, en el del Código 06-UC-271007, a S/ 210 723, 61 (Doscientos Diez Mil Setecientos Veintitrés y 61/100 Soles), valores que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de los inmuebles afectados por la ejecución de del Proyecto "Acari Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa de Iruro"; ubicado en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; aprobándose, asimismo, el pago a los titulares de los predios, de acuerdo al detalle que aparece en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de notificada la presente Resolución, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Beneficiario y realice los pagos de los valores totales de tasación a que se refiere el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Una vez realizado el pago aprobado por esta Resolución, los sujetos pasivos entregarán los inmuebles afectados, de encontrarse libres, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pago. El plazo será de treinta (30)



días hábiles, de encontrarse el predio ocupado o en uso; en ambos casos, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferecia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y modificatorias.

Artículo 4.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y de efectuado el pago de los valores totales de la Tasación, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI remitirá al correspondiente Registro de Predios de la SUNARP, los Formularios Registrales y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de las Tasaciones, a favor de los Sujetos Pasivos.

El Registrador Público dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del citado Decreto Legislativo N° 1192.

Asimismo, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo N° 1192, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble. Los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese y comuníquese



ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



ANEXO

**VALORES TOTALES DE LAS TASACIONES CORRESPONDIENTES A LAS
ÁREAS OBJETO DE ADQUISICIÓN DE TRES (3) INMUEBLES AFECTADOS POR
EL "PROYECTO ACARÍ - BELLA UNIÓN - II ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA
REPRESA DE IRURO"**

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	04-UC-271004	253 150, 04	0.00	50 630, 01	303 780, 05
2	07-UC-271006	74 618, 68	0.00	14 923, 74	89 542, 42
3	06-UC-271007	175 603, 01	0.00	35 120, 60	210 723, 61

